CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE ACCIONES

En las ciudades de Quito y Madrid, a los 18 días del mes de Junio de 2015, los señores Doctores Carlos Ramos Roncero y Edwin Marcelo Soto Pinto convienen en celebrar un Contrato de compra-venta de acciones contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte el Doctor Carlos Ramos Roncero, ciudadano español, portador del Documento de Identificación No. 50925028S domiciliado en la ciudad de Madrid, España, hábil para contratar, por sus propios derechos, a quién en adelante y para efectos de este contrato se denominará EL CEDENTE, y, por otra parte, el Doctor Edwin Marcelo Soto Pinto, ciudadano ecuatoriano, portador de la Cédula de Identidad No. 1715645485, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, por sus propios derechos y a quién en adelante y para efectos de este contrato se le denominará EL CESIONARIO.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL CEDENTE es actual propietario de un paquete accionario de la Compañía LITOTRIFAST S.A., una Empresa consitiuída y existente bajo las leyes de la República del Ecuador.

EL CESIONARIO ha manifestado su interés de adquirir una parte de dichas acciones, por lo que, por así convenir a sus intereses, declara su voluntad de adquirir 75.000 acciones de la Compañía Litotrifast S.A., las cuales ha puesto en venta el CEDENTE.

TERCERA: COMPRAVENTA

EL CEDENTE declara que las acciones de su propiedad en la compañía Litotrifast S.A. no están bajo impedimento alguno de ser negociadas, en consecuencia, el Vendedor da en venta 75.000 acciones que posee en la compañía LITOTRIFAST S.A. al CESIONARIO, quién a su vez declara conocer y tener relación con la compañía LITOTRIFAST S.A., de manera que conoce a los Administradores, algunos accionistas y las instalaciones de la misma, así como el objeto social de la Compañía. EL COMPRADOR por este acto adquiere las 75.000 acciones de LITOTRIFAST S.A. con todos los derechos y obligaciones de un Accionista según lo establece el Estatuto vigente de Litotrifast S.A.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

Las partes establecen como justo precio para la compra-venta de acciones objeto de este contrato la suma de VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS, valor que el CESIONARIO transfiere a la cuenta corriente del CEDENTE en un Banco Comercial Español, a través de un Banco Comercial ecuatoriano. Por cuanto la transferencia del precio de compra está gravado con el 5% de impuesto a la salida de divisas, vigente en el Estado Ecuatoriano, las partes acuerdan que dicho impuesto será compartido en un 50% por cada una de las partes.

QUINTA:

Las partes deberá dar la respectiva notificación de esta transferencia de acciones a la Administración de la Compañía Litotrifast S.A., en cumplimiento de las disposiciones societarias vigentes.

Para constancia de lo acordado, firman las partes.

EL CEDENTE

DR. CARLOS RAMOS RONCERO

DNI 50925028S

EL CESIONARIO

DR. EDWIN MARCELO SOTO PINTO

CI 1715645485

Madrid, 18 de Junio de 2015

Ingeniero

Santiago Yépez

Gerente

LITOTRIFAST S.A.

Quito-Ecuador

De mi consideración:

DR. CARLOS RAMOS RONCERO, propietario de 187.500 acciones de la Compañía LITOTRIFAST S.A. , pongo en su conocimiento que en esta fecha he resuelto transferir 37.500 acciones de mi propiedad al Doctor CARLOS FERNANDO MONTENEGRO ZALDUMBIDE , con todos los derechos y obligaciones correspondientes.

Solicito se sirva registrar esta transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de LITOTRIFAST S.A. y emitir los nuevos títulos de acciones que corresponden.

Muy Atentamente,

Dr. Carlos Ramos Roncero

CEDENTE

Dr. Carlos F. Montenegro Zaldumbide

CESIONARIO